



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 128-2023-MDP/GM

Pichari, 27 de abril de 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0225-2023-MDP-OAJ/JCHG, Informe N° 0729-2023-MDP-OPP, Informe N° 0337-2023-MDP/OPMI/JLHC-D, Informe N° 0681-2023-MDP-GI/EOSB-G, Informe N° 0327-2023-MDP/OPMI/JLHC-D, Informe N° 0681-2023-MDP-GI/EOSB-G, Informe N° 1018-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, Informe N° 0863-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, Carta N° 009-2023-CONSORCIO OTARI NATIVO/SO del representante común del CONSORCIO OTARI NATIVO, Informe N° 007-2023-CONSORCIO OTARI NATIVO/CVPV-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 054-2023-MDP/DOP/EMG-RO del Residente de Obra, Carta N° 001-2023-WRM DEL Proyectista Ing. Wiliam Rondinel Mendoza, Informe N° 811-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Carta N° 004-2023-CONSORCIO OTARI NATIVO/SO del Supervisor de Obra, Carta N° 039-2023-MDP/DOP/EMG-RO del Residente de Obra “MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38568 DE LA COMUNIDAD DE OTARI NATIVO, CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION” CON CUI N° 2260265, remitiendo expediente técnico para la aprobación de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de obra N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”*; el ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 189-2021-MDP/GI, se resuelve aprobar el expediente técnico de obra “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convencion” con CUI N° 2260265, por un monto de S/. 4,734,597.51 soles y plazo de ejecución de 330 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Carta N° 039-2023-MDP/DOP/EMG-RO de fecha 06 de marzo de 2023, el Residente obra Ing. Edgar Mendez Gomez, remite expediente de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 01, bajo el sustento técnico y causal partidas nuevas señalando que sea identificado en el informe de compatibilidad deficiencias en el expediente técnico de obra, debidamente anotados en el cuaderno de obra indicando la necesidad de generar adicional y deductivo de obra al proyecto “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención” con CUI N° 2260265,

Que, mediante Informe N° 004-2023-CONSORCIO-OTARI NATIVO/CVPV-SO de fecha 07 de marzo de 2023, el Supervisor de Obra Ing. Cesar Vivanco Palomino Vargas, remite expediente de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 con opinión favorable al representante legal común del CONSORCIO OTARI NATIVO, señalando que las partidas nuevas son indispensables su ejecución para el cumplimiento de metas del proyecto “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convencion” con CUI N° 2260265;

Que, mediante Informe N° 811-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 15 de marzo de 2023, del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe para la procedencia y aprobación del expediente de adicional de obra N° 02 por partidas nuevas N° 01, y deductivos vinculantes de obra N° 01, asimismo opinión favorable para la ampliación de plazo por 67 días calendario como consecuencia de las modificaciones presentadas en relación a la prestación de adicional de obra N° 01, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención” con CUI N° 2260265; recomendando su aprobación con acto resolutivo, con el fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Carta N°104-2023-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 24 de marzo del 2023, con el que; el Director de la Oficina de formuladora de estudios y proyectos solicita opinión del proyectista respecto a las modificaciones en la fase de ejecución del Expediente técnico denominado; “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N°38568 de la comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, con CUI N°2260265;

Que, con Carta N°001-2023-WRM de fecha 03 de abril del 2023, con el que; el Proyectista emite opinión respecto a la aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02, deductivo vinculante y ampliación de plazo N°02 con ampliación presupuestal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Carta N°054-2023-MDP/DOP/EMG-RO de fecha 13 de abril del 2023, con el que; el Residente de Obra remite la absolución de Observaciones del adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01, con ampliación de plazo N°01, al supervisor de obra y con Informe N°007-2023-CONSORCIO-OTARI NATIVO/CVPV-SO de fecha 13 de abril del 2023, remite la absolución de las observaciones al Representante Legal Común para su trámite respectivo;

Que, con Carta N°009-2023-Consorcio Otari Nativo/SO de fecha 13 de abril del 2023, con el que; el Representante Común del Consorcio Otari Nativo – Director de la Oficina de Supervisión y evaluación y liquidaciones, remite las absoluciones y pronunciamiento del adicional de Obra al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su registro y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, Informe N°0863-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 17 de abril del 2023, con el que; el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señala que se debe aprobar bajo acto resolutivo el adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02, Deductivo Vinculante N°01 y Ampliación de Plazo N°01;

Que, mediante Informe N°1281-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 18 de abril del 2023, con el que; el Responsable de la División de Obras Publicas – DOP, concluye y recomienda que es procedente aprobar bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal de costo directo y ampliación de plazo N°01 por 67 días calendarios con ampliación presupuestal;

Que, con Informe N°648-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 19 de abril del 2023, con el que; el Gerente de Infraestructura remite la aprobación de la ampliación de costo directo y ampliación de plazo N°01 al Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N°0729-2023-MDP-OPP de fecha 25 de abril del 2023, con el que; el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales proveniente de la anulación de crédito presupuestario de la inversión con CUI N°2474225;

Que, mediante Opinión Legal N° 0225-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 26 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, OPINA, que es VIABLE aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra N° 02 por partidas nuevas N° 01, y deductivos vinculantes de obra N° 01, asimismo opinión favorable para la ampliación de plazo por 67 días calendario como consecuencia de las modificaciones presentadas en relación a la prestación de adicional de obra N° 01, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención” con CUI N° 2260265, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL DE OBRA N° 02** por PARTIDAS NUEVAS y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del proyecto “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38568 DE LA COMUNIDAD DE OTARI NATIVO, CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION” CON CUI N° 2260265, con ampliación presupuestal por el monto de S/. 524,453.89 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 89/100 SOLES), que representa el 12.79%, respecto al monto aprobado en el señalado expediente técnico y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL			
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°02 S/.	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 S/.	AMPLIACION PRESUPUESTAL S/.
Costo Directo	549,492.85	-25,038.96	524,453.89
Incidencia	13.40%	0.61%	12.79%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 67 DÍAS CALENDARIO**, en favor del proyecto “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38568 DE LA COMUNIDAD DE OTARI NATIVO, CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION” CON CUI N° 2260265, por la causal de modificación del expediente de obra por el adicional N° 02, con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el total de S/. 81,290.36 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 36/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL			
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°02 S/.	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 S/.	AMPLIACION PRESUPUESTAL S/.
Gastos Generales	54,949.29	-2,503.90	52,445.39
Gastos de Supervisión	30,222.11	-1,377.14	28,844.97
TOTAL	85,171.40	-3881.04	81,290.36

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

